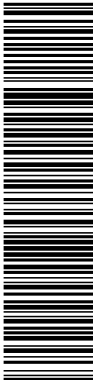


OTROS DATOS  
Código para validación: **4O6M6-UYNB0-10M78**  
Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**  
Página 1 de 9

FIRMAS  
1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05  
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08  
3.- Secretaría General. Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO  
**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/036

## INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2024, se ha recibido en el Servicio de Contratación, escrito de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicitando el inicio del expediente de contratación de **LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL "FLAMENCO EN BALCONES Y PLAZUELAS CADIZ 2024"**, aportando en el mismo, indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Se adjunta de igual forma, en esa fecha, resto de documentación (Pliego Técnico, Memoria, RC.....etc.) para proceder a iniciar la contratación. Tras diversas subsanaciones la documentación queda completa el 21 de marzo de 2024.

Según refiere el informe del servicio, la necesidad del contrato radica en que: *"La Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Sección Teatros de Cádiz, necesita contratar, para el buen desarrollo del programa citado, los servicios de diseño, planificación, organización y gestión.*

*Se trata de poner en valor, Transmitir y divulgar a la ciudadanía y público en general y a través de los máximos medios posibles, toda la información relativa a los espectáculos incluidos en dicho programa, reforzando y reivindicando la importancia de esta seña de identidad y expresión artística andaluza Patrimonio Cultural de la Humanidad."*

El objeto del mismo consiste en la prestación de los servicios necesarios para el diseño, planificación, organización, gestión y desarrollo del programa cultural FLAMENCO EN BALCONES Y PLAZUELAS, Cádiz 2024.

La descripción detallada de las prestaciones incluidas en el servicio, se encuentra en los puntos, 3,4 y 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Tal y como se indica por la Delegación, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes, este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

OTROS DATOS

Código para validación: **4O6M6-UYNB0-10M78**

Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**

Página 2 de 9

FIRMAS

- 1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05
- 2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08
- 3.- Secretaría General. Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO

**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

Tal y como se indica por la Delegación, ésta no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a esta Entidad se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

Plazo de duración del contrato (sin incluir prórroga/s): 1 año a contar desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, coincidiendo con la celebración del Festival de Patrimonio Flamenco 2024.

Prórroga: Sí, anualmente por tres años más.

Atendiendo la previsión del artículo 29.2 LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

**En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".**

Se establece un presupuesto base máximo de licitación para la duración de contrato, en la cantidad TOTAL de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (18.755,00 €)**, Iva incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO sin Iva: QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €)
- Importe del 10 % Iva: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (3.255,00 €)

LA CANTIDAD INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR COMO PRESUPUESTO NETO CONSTITUYE LA CIFRA MÁXIMA DE PRECIO O COSTE QUE PUEDEN OFRECER LAS EMPRESAS LICITADORAS.

SI SE EXCEDE LA CUANTÍA DEL PRESUPUESTO NETO LA OFERTA SERÁ EXCLUIDA.

El precio del contrato se determina a tanto alzado.

El presupuesto establecido incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s aplicación/es presupuestaria/s siguiente/s:



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Aplicación presupuestaria: "Atenciones culturales flamenco"

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	02003	33401	22609	22024000712	220240003359	18.755,00 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERO. - Calificación del contrato.**

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de

SERVICIOS:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

Los servicios cuya contratación se solicitan responden al número de referencia: Código/s CPV: 79952100-3-SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES.

**SEGUNDO. - Régimen Jurídico.**

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. (...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO. - División en lotes.**

OTROS DATOS

Código para validación: **4O6M6-UYNB0-10M78**

Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**

Página 4 de 9

FIRMAS

1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05  
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08  
3.- Secretaría General. Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO

**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informe emitido por la Delegación de Cultura, Sección Teatros, el contrato NO se divide en lotes:

*“Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

*Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.”*

**CUARTO. - Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el I puesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.
- (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El valor estimado (VE) del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo a los cálculos del mismo según se recoge en el artículo 101 LCSP, es SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €), IVA excluido.

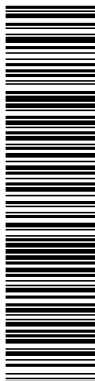
Sujeto a Regulación Armonizada: **NO**

OTROS DATOS  
Código para validación: **4O6M6-UYNB0-10M78**  
Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**  
Página 5 de 9

FIRMAS  
1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05  
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08  
3.- Secretaría General. Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO

**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, la posibilidad de prórroga, así como posibles modificaciones al respecto, el cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

- Presupuesto máximo de licitación para el año de contrato: 15.500,00 € excluido Iva
- PRÓRROGA: Sí, anualmente por tres años más.
- MODIFICACIONES: NO
- Desglose del VALOR ESTIMADO:

<b>VALOR ESTIMADO SERVICIO:</b>	
Presupuesto Licitación 1 año (s/iva):	15.500,00 €
Posible Prórroga 3 años (s/iva): Sí	46.500,00 €
Modificaciones: NO	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO, SIN IVA:</b>	<b>62.000,00 €</b>

A estos efectos **NO** se trata de un contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A la vista de su valor estimado como contrato de servicios inferior a 100.000€, **NO** es susceptible del **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**.

**QUINTO. -Procedimiento.**

En atención a que el Valor Estimado del contrato es de 62.000 euros, y sólo existen criterios automáticos, será de aplicación el **procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO** de acuerdo con lo previsto en el **artículo 159.1 a 5 de la LCSP**.

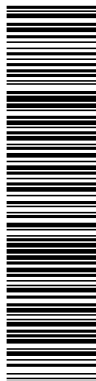
**SEXTO. - Tramitación.**

La tramitación por la que se va a proceder es la ORDINARIA, con los requisitos que se recogen en el artículo 116 de la LCSP.

**SÉPTIMO. - Criterios de valoración.**

**1.- Criterios evaluables de forma automática (hasta 75 puntos).**

**a) Mejor proposición económica (hasta 49 puntos):**El licitador que ofrezca el precio más bajo obtendrá 49 puntos. El resto de licitadores obtendrán la puntuación correspondiente utilizando para ello la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Valoración= max.Puntos del criterio\* ((A-B)/ (A-C))^(1/6).

Siendo:

A= PBL neto.

B= PBL neto ofertado.

C= mejor PBL neto ofertado.

**b) Impresión y distribución de material publicitario (hasta 14 puntos):**

Estos puntos se otorgan de la siguiente manera:

b.1) Por aportar al contrato al menos 400 unidades más de flyers o postales sobre el mínimo exigido en el PPT: 3 puntos.

b.2) Por aportar al contrato al menos 100 unidades más de cartelería formato A3 sobre el mínimo de 1000 exigido en el PPT: 2 puntos.

b.3) Por distribución del material publicitario impreso (flyers o postales y cartelería) fuera de la ciudad de Cádiz, en ámbito provincial (hoteles, restaurantes, u otros puntos de afluencia turística de ciudades cercanas): 9 puntos.

No se asignarán estos puntos a las ofertas que no detallen la ruta de distribución a utilizar.

b.4) Por destinar 80 bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental: 3 puntos.

b.5) Por imprimir material publicitario en papel con etiqueta ecológica FSC o equivalente:

- Cartelería formato A3:4,5 puntos.
- Flyer o postales: 4,5 puntos.

**2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.....Hasta 25 puntos.**

Se deberá aportar el Programa completo propuesto para la actividad: FLAMENCO EN BALCONES Y PLAZUELAS.

El programa deberá ser detallado, aportando para cada espectáculo propuesto:

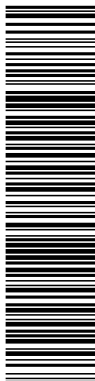
- Día de la actuación y Nombre del artista o compañía, con indicación expresa de sus componentes o elenco que acompañe al artista principal. Deberán ser de reconocido valor artístico.
- Currículo de los artistas principales, o en su caso, de la compañía.
- La ficha o rider técnico de cada uno de los espectáculos/actuaciones propuestas.
- Se deben indicar los recursos tanto humanos como técnicos y sus características técnicas, así como la potencia de luces y sonido a utilizar.
- Lugar/es propuesto para la celebración de cada espectáculo. (a consensuar con los técnicos responsables de la Delegación de Cultura y Fiestas).

OTROS DATOS  
Código para validación: **4O6M6-UYNB0-10M78**  
Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**  
Página 7 de 9

FIRMAS  
1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05  
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08  
3.- Secretaria General. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO

**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Se deberá aportar documento gráfico/visual, o enlace web que contenga cada una de las actuaciones que se proponen.

Se valorará, por orden de prioridad:

1.- La calidad e innovación artística de los espectáculos, así como de los materiales y otros elementos utilizados en los conciertos:

HASTA 10 puntos.

2.- La obtención por parte de los artistas/compañías de premios, menciones especiales de la crítica especializada o similar que acrediten su valor artístico, así como la cualificación y experiencia:

HASTA 10 puntos.

3.- Las características estéticas, funcionales y la inclusión de aspectos de accesibilidad para todas las personas usuarias, en las infraestructuras utilizadas y montajes:

HASTA 5 puntos.

#### **OCTAVO. - Criterios de solvencia.**

Al tratarse de un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartado 1 a 5: SÍ PROCEDE SOLVENCIA, en los términos exigidos en el PCAP.

#### **NOVENO. - Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver en los términos de lo dispuesto en el artículo 215.3.b) de la LCSP.

#### **DÉCIMO. - Condiciones especiales de ejecución.**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y el PCAP se establece la siguiente condición especial:

En todos los espectáculos de gran formato y mediano formato, deberán instalarse contenedores para la eliminación selectiva de residuos, para ello la Delegación Municipal de cultura, Sección Teatros de Cádiz, presentará a la Entidad una ficha de control por espectáculo, en la que se incluya el cumplimiento de esta condición.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de la penalidad de un 6% del precio del contrato, IVA EXCLUIDO.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

**UNDÉCIMO. - Órgano de contratación.**

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

A la vista de su valor estimado y su duración, el órgano de contratación es el Alcalde- presidente, que tiene delegada sus competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cádiz 2023/3403 de 22 de Junio.

**CONCLUSIÓN.**

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Los servicios cuya contratación se solicita responden al número de referencia **Código/s CPV: 79952100-3-SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES.**

El artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios (...)*

2. *Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*



OTROS DATOS

Código para validación: **406M6-UYNB0-10M78**

Fecha de emisión: **22 de Marzo de 2024 a las 14:00:28**

Página 9 de 9

FIRMAS

- 1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 22/03/2024 13:05
- 2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 22/03/2024 13:08
- 3.- Secretaria General. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 22/03/2024 13:27

ESTADO

**FIRMADO**  
22/03/2024 13:27



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

Área de Gestión Económica y Administrativa  
Delegación de Contratación  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE  
ADJUDICACION  
CONTRATO SERVICIOS**

**EXPEDIENTE: 2024/036**

**El valor estimado (VE) del contrato**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo a los cálculos del mismo según se recoge en el artículo 101 LCSP, es de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €), **IVA excluido**.

En aplicación de los cláusulas mencionadas, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 1-5 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN valorables de forma automática y sometidos a juicios de valor y tramitación ORDINARIA, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**.

**El expediente de contratación** requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

EL TÉCNICO DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EMILIO M. PRIETO MAEHOKAMA

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

JAVIER MARTÍN TORO

Vº Bº  
LA VICESECRETARIA GENERAL  
ARACELI ISABEL RICO JURADO